



Eliminada firma de acuerdo al Artículo 58, Categoría de datos identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN CIENCIAS, GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL FIPRODEFO” Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. ARTURO BALDERAS TORRES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

Declara “EL FIPRODEFO” por conducto de su representante;

I.- Que FIPRODEFO, es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.- En la primera sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 9 de enero del año 2015 dos mil quince, se aprobó, entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación de la Mtra. Gabriela López Damián como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura Pública número 50,772 cincuenta mil setecientos setenta y dos, pasada ante la Fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 ciento treinta y uno del Distrito Federal, le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

III.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector Agropecuario y Forestal del Estado de Jalisco, y cumplir con el programa de Desarrollo Forestal del Estado, así como, con los objetivos y estrategias señaladas en el plan estatal de desarrollo vigente; realizando actividades como;

a) Crear la infraestructura para la industria primaria y secundaria de los sectores antes mencionados, viveros, almacenes, huertos semilleros y productores de insumos que se estimen convenientes.

b) Realizar todo tipo de estudios, proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral de los sectores antes mencionados y que propicien su desarrollo económico.

e) Prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores y organizaciones de los multicitados sectores.

d) Fomentar la producción de todo tipo de especies de plantas, semillas, especies de fauna piscícola y de insumos que sean producidos o mejorados en los establecimientos creados para el cumplimiento de los fines del "FIPRODEFO".

e) Celebrar todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los fines del "FIPRODEFO".

IV.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas no. 626 altos, colonia moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. FAP-980609-Q96.

V.- Que "**EL FIPRODEFO**" tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 inciso d y f, de las Reglas de Operación del FIPRODEFO, y la cláusula Decima Primera del contrato de Fideicomiso.

VI.- El día 14 catorce de diciembre del año en curso, se emitió el fallo a favor de la propuesta presentada por la persona física participante el **Dr. Arturo Baldaras Torres**, según consta en el acta respectiva, referente a la Licitación Pública Local **LPL 04/2017**, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO, para dictar el presente contrato.

Declara **EL PRESTADOR:**

1.- Manifiesta que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, quien se identifica con el pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de folio . **(Anexo 1)**

11.-Que cuenta con el registro federal de contribuyentes Número

111.-Que su objeto general es la consultoría en medio ambiente, otras actividades técnicas y científicas y acciones y dividendos.

IV.- Que cuenta con los conocimientos suficientes para la realización de los trabajos ya mencionados objeto del presente contrato, respecto los cuales cuenta con reconocida experiencia y capacidad.

V.- Que reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del trabajo y en consecuencia, es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, liberando a **EL FIPRODEFO** de cualquier responsabilidad laboral.

VI.- Que tiene su domicilio en

VII.- Que su representada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Además de contar con su constancia vigente de registro como proveedor de bienes y servicios ante el Estado de Jalisco (**ANEXO 2**), con número **P28715**, para formar parte integrante de este contrato.

Ambas partes se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen, y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESTADOR se compromete a desarrollar el **PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO**, mismo que deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la licitación pública local LPL04/2017.

Lo anterior conforme a la Metodología y Alcances señalados en la carta propuesta Técnica - Económica presentada por **EL PRESTADOR** en el proceso de Licitación Pública Local **LPL 04/2017**, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO, del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco y el Plan de trabajo, que se acompañan en copia simple al presente Instrumento como **ANEXOS 3** respectivamente, mencionando que los originales forman parte del expediente del proceso de licitación en mención; **EL PRESTADOR**, señala que tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Desarrollar el esquema de flujo financiero del plan de distribución de beneficios a nivel local basados en el fondo ambiental del estado de Jalisco y los lineamientos del FCPF.
- Desarrollar escenarios de transferencia de pago por resultados al fondo ambiental de Jalisco a las localidades basados en los criterios y principios de REDD+, así como sus salvaguardas ambientales y sociales.
- Desarrollar lineamientos/estándares de buenas prácticas con los que deben cumplir el fondo ambiental de Jalisco para recibir el pago por resultados.
- Determinar los arreglos institucionales y locales que requiere la estructura financiera para la transferencia de recursos tanto a nivel estatal como a nivel local.
- Realizar un plan de acción a partir del flujo financiero establecido para el plan estatal de distribución de beneficios, que incluya el diseño del proceso participativo para determinar las actividades de segunda etapa de la iniciativa de reducción de emisiones.
- Verificar que a la fecha el fondo ambiental de Jalisco cumple con las condiciones necesarias para asegurar que el 100% de pago de recursos por resultados que ser reciban a nivel estatal lleguen íntegros al territorio.
- Diseñar un mecanismo para atender, monitorear a reportar quejas o inquietudes por beneficiarios afectados, así como el incumplimiento de salvaguardas para el Estado.

- Generar una propuesta de reglas de operación deberán de ser adoptadas por el fondo ambiental para que los recursos recibidos por el pago por resultados sean invertidos en actividades de segunda etapa en el área de intervención de la TRE, asegurando el cumplimiento de la Salvaguardas de REDD+.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR”, para la entera satisfacción del servicio de consultoría, deberá de entregar los productos parciales y finales que se detallan en el **punto 4 inciso b.** de las bases de la Licitación Pública Local **LPL 04/2017**, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO, del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco, **Anexo 3.**

TERCERA.- “EL PRESTADOR” deberá mantener comunicación continua con la Dirección General de “**EI FIPRODEFO**”, o en su caso, con la técnico especializado **Mtra. Odette Preciado Benitez**, requirente de la prestación del servicio, durante la elaboración de cada producto parcial y/o final. Asimismo, deberá convocar a “**EL FIPRODEFO**” a una reunión con el objeto de presentar el avance, los resultados intermedios de cada producto parcial y/o final; así como superar las barreras que obstaculizan el término en tiempo y forma de las diferentes etapas.

“**EL PRESTADOR**” entregará los materiales parciales o documentos finales en formato PDF y editable en los tiempos establecidos en su propuesta técnica presentada dentro de la licitación pública local **LPL 04/2017**. Después de cada entrega, realizará la entrega de resultados dirigido a **EL FIPRODEFO** con los objetivos de cumplir los objetivos específicos estipulados en el presente contrato.

CUARTA.- EL PRECIO CONVENIDO y FORMA DE PAGO.- El precio convenido que se pagará a “**EL PRESTADOR**” por la prestación de los servicios objeto de este contrato será hasta por el monto total de \$475,600.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) netos, monto que será pagado en Ministraciones de la siguiente forma:

El pago de los honorarios propuestos y aceptados por “**EL FIPRODEFO**” se efectuará en dos ministraciones, cada una estará supeditada a que el “**EL PRESTADOR**” proporcione los entregables requeridos en la tabla visible en la cláusula segunda de éste contrato, previo análisis por parte de “**EL FIPRODEFO**” de que se haya cumplido con la Metodología y Alcances señalados en la carta propuesta Técnica – Económica presentada por **EL PRESTADOR** en el proceso de Licitación Pública Local **LPL 04/2017**, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO”, y se haya recibido la factura y/o recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

Los pagos se harán conforme al siguiente cuadro:

MINISTRACIONES	PORCENTAJE DE PAGO
Primera: Productos entregables de la etapa 1 y 2.	50%
Segunda: Productos entregables de las etapas 3 y 4.	50%

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, dentro de los tres 3 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en las oficinas del FIPRODEFO, de lunes a viernes, entre las 9.00 y las 15:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente o la Unidad de Administración de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido).
- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico:
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

Envío de archivo PDF y XML de la factura correspondiente, recibido por el área correspondiente y acuse vía correo electrónico.

Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta número 40129201349, clave interbancaria 036180401292013495, de la institución bancaria Inbursa.

NOTA: Si los entregables no cuentan con la entera satisfacción de "EL FIPRODEFO" no se realizará el pago correspondiente, hasta que la firma consultora subsane las observaciones que en su caso realice el personal asignado por el "EL FIPRODEFO" y la SEMADET.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente instrumento tendrá una vigencia del 15 al 31 de diciembre del 2017 (quince al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete), dándose por terminado cuando a satisfacción de "EL FIPRODEFO" se tengan por cumplidas con todas las obligaciones de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" es el único patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de Seguridad Social. "EL PRESTADOR" responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL FIPRODEFO", en relación con los trabajos de este contrato.

SÉPTIMA.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar a entera satisfacción de "EL FIPRODEFO", la totalidad de los entregables requeridos en las bases de la Licitación Pública Local LPL 04/2017, "CONTRATACIÓN

DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR EL PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO, del FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE JALISCO, a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre del 2017.

Si en cualquier momento durante el curso de la ejecución de la prestación de los servicios, "EL PRESTADOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los trabajos solicitados, notificará de inmediato por escrito a "EL FIPRODEFO", las causas de la demora y su duración probable a "EL FIPRODEFO", las causas, de la demora y su duración probable solicitando prórroga, esta notificación se deberá hacer dentro del plazo que tenga para la entrega. Tan pronto como sea factible después de recibir la notificación, previa certificación de argumentos, la Dirección General de "EL FIPRODEFO", analizará la solicitud de "EL PRESTADOR", para determinar la procedencia en su caso, de dicha prórroga.

De no ser procedente la prórroga, el retraso por parte del el prestador en la entrega de los trabajos se le aplicará la sanción del 1% respecto de los pagos mencionados en la cláusula cuarta y conforme al calendario establecido se aplicara dicha sanción a la semana que hubiere incumplido.

OCTAVA.-PROPIEDAD INTELECTUAL DESARROLLADA.- La titularidad por derechos de propiedad intelectual, en su concepto amplio que abarca derechos de autor y de propiedad industrial, que se obtengan o se prevean como resultado de las actividades a desarrollar durante la vigencia del presente contrato, pertenece a "EL FIPRODEFO".

En caso de actividades ejecutadas, en las cuales no sea posible determinar el grado de participación de los involucrados en el presente Contrato, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a todos los involucrados en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Cada parte se compromete a realizar la correcta adquisición y utilización de licencias de derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objetivo del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato y a los informes que se obtengan como resultado del mismo, quedando liberados si se trata de información de dominio pública; asimismo se quedan obligadas a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente el resultado objeto del presente instrumento, ni aquella Información que se le proporcione para elaborar el objeto de este instrumento sin la autorización expresa y por escrito de "EL FIPRODEFO", ya que dicha Información y resultados son propiedad de "EL FIPRODEFO". Lo anterior, a lo establecido por los artículos 6, y 16 párrafo segundo de la Constitución Federal. Así como los artículos 20 y 21 incisos d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente contrato solo puede ser modificado mediante convenio por escrito suscrito por todas las partes contratantes, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, Motivadas y Fundamentadas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 11, 13 fracción XIV, 18, 19 y 77 de la Ley Federal de Derechos de Autor y en virtud de que el Objeto del Presente Contrato será cubierto con recursos de "EL FIPRODEFO", "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que a "EL FIPRODEFO" le corresponde de la información que derive de las actividades reguladas por el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES podrán dar por terminado el presente contrato por así convenir a sus Intereses; si este fuera el caso. Por lo que en su caso, comunicarán por escrito las razones que dieron origen a dicha terminación con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos la terminación del presente contrato. Para lo cual, la parte que decida la terminación anticipada deberán cubrir el 20% de la cantidad que faltara por devengar, conforme al calendario establecido en la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" deberá de exhibir una garantía a favor del "FIPRODEFO", misma que deberá de garantizar el 10% del importe total de su propuesta económica ofertada dentro de la licitación sin concurrencia de comité 11/2017, mismo que se menciona en la cláusula cuarta del presente contrato, lo cual podrá realizarlo a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Ésta garantía deberá presentarla a la firma del contrato o a más tardar el primer mes de vigencia del presente contrato, de no presentar la garantía no se entregará el contrato. Esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer por un año más a partir de la fecha del contrato.

DECIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de EL FIPRODEFO.

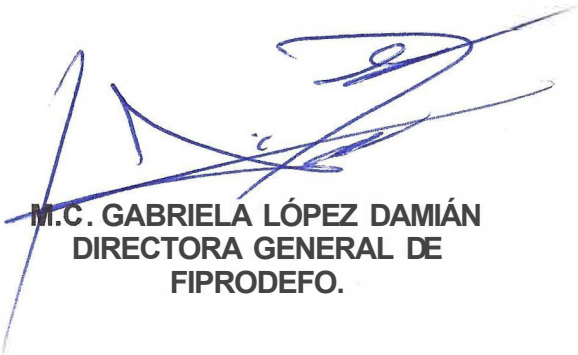
DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "EL FIPRODEFO" a responder por los defectos y vicios ocultos de su propuesta económica y plan de trabajo, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos pactados en el presente contrato y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- Las partes convienen que el presente contrato se regirá en lo dispuesto por el Código de Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, declarando además que se deja expresamente la manera clara los términos en que desean obligarse, conviniendo además que para su interpretación y cumplimiento, se someterán ante los Tribunales de la zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a la jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Una vez leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 15 quince de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL FIPRODEFO"



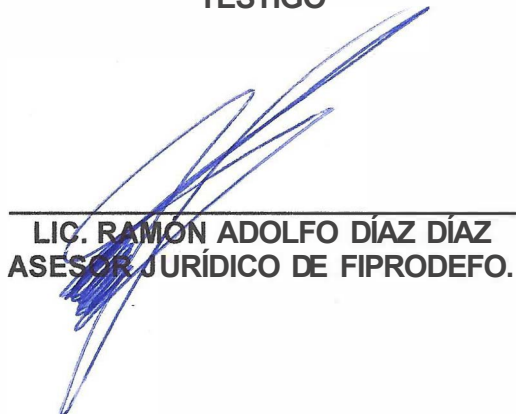
M.C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN
DIRECTORA GENERAL DE
FIPRODEFO.

POR "EL PRESTADOR"



URO BALDERAS TORRES

TESTIGO



LIC. RAMÓN ADOLFO DÍAZ DÍAZ
ASESOR JURÍDICO DE FIPRODEFO.

TESTIGO



C. PRISCILA LÁZARO VARGAS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Prestación de Servicios de Consultoría entre "EL FIPRODEFO" y el **DR. ARTURO BALDERAS TORRES**, al 15 quince de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.